



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2023-66102888- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-725-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 1/2 del documento N° IF-2023-80637950-APNDNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **997/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.05.07 16:03:09 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.05.07 16:03:10 -03:00

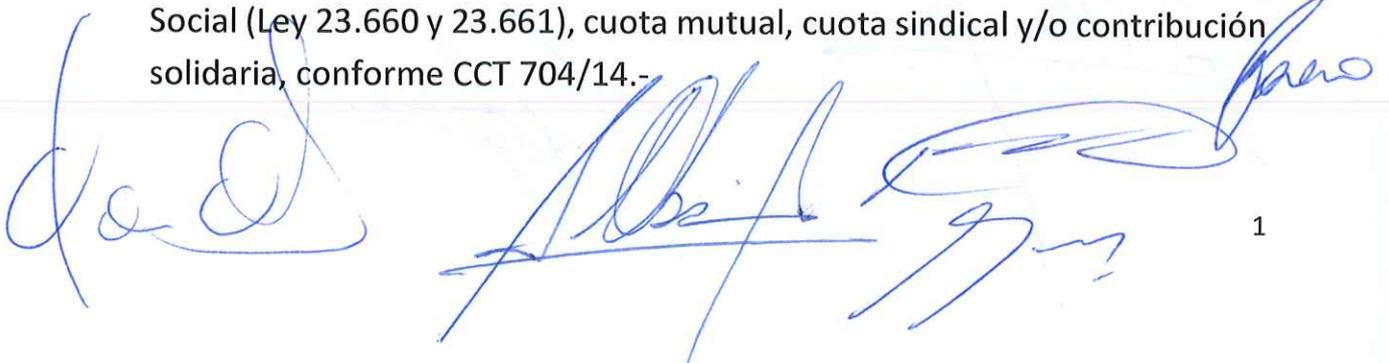
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 2023, se reúnen en representación del **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO, PRIVADO, DIVERSION, OCIO, JUEGO, CULTURA, ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUTEP)**, en adelante EL SINDICATO, el Sr. Matías SÁNCHEZ en carácter de Secretario de Acción Gremial, Alejandro CURCIO en su carácter de apoderado e Iván PARERA en carácter de asesor letrado; y por la **empresa NAI INTERNATIONAL II INC SUC ARGENTINA**, en adelante LA EMPRESA, el Sr. Oscar GARCIA y Ana OBEID en su carácter de apoderados.-

Luego de extensas y arduas negociaciones, las partes en conflicto arriban al siguiente acuerdo:

Ambas partes, sin reconocerse hechos ni derecho en forma mutua, y al solo efecto conciliatorio, y en aras de mantener la paz social y las relaciones indispensables que garanticen el normal desarrollo de las actividades, acuerdan:

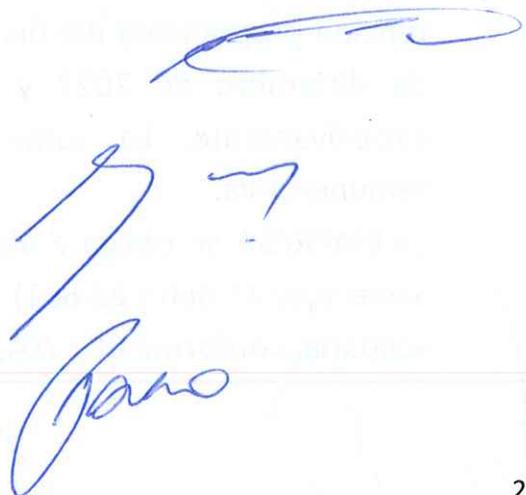
- **CLAUSULA PRIMERA.-** LA EMPRESA abonará presentismo y puntualidad a todos aquellos trabajadores que no hubieran concurrido, el día 18 de diciembre del año 2022, a su lugar de trabajo y que se encontraran en condiciones de percibirlo antes y después de dicha fecha.
- **CLAUSULA SEGUNDA.-** LA EMPRESA se compromete a efectivizar a veintisiete (27) trabajadores entre los meses de julio y agosto de 2023, independientemente de su forma de contratación que estos revistan actualmente.
- **CLAUSULA TERCERA.-** La EMPRESA abonará, por única vez, y por este evento, a cada trabajador de los complejos Showcase Norte, Showcase Haedo, Showcase Belgrano, Showcase Quilmes, Showcase Rosario y Showcase Córdoba conforme la categoría que reviste, una jornada de trabajo, bajo la condición que haya laborado con posterioridad a la última función programada del día durante la semana comprendida entre el 14 de diciembre de 2022 y el 21 de diciembre de 2022 inclusive, y exclusivamente. La suma a abonar revestirá el carácter de no remunerativa.

La EMPRESA se obliga a abonar sobre tal suma los conceptos de Obra Social (Ley 23.660 y 23.661), cuota mutual, cuota sindical y/o contribución solidaria, conforme CCT 704/14.-



Se deja establecido que dicho importe figurará en los recibos de sueldo con la leyenda “SNR Acta Acuerdo 11/07/2023”.-

- **CLAUSULA CUARTA.-** LA EMPRESA abonara la diferencia salarial por tiempo completo a todos aquellos trabajadores que se desempeñan en la sucursal Norte de la Empresa, bajo la modalidad de contratación a tiempo parcial y que se hayan excedido en la cuarta jornada durante el mes de abril de 2023, cumpliendo un horario de ocho (8) horas en lugar de siete (7) horas conforme lo establece el art. 8.3.1. del CCT 704/2014.
- **CLAUSULA QUINTA.-** LAS PARTES acuerdan respecto de los reclamos efectuados por violación al art. 7 del CCT 704/2014 y contrataciones a plazo fijo, que las explicaciones dadas por la Empresa a la Organización Sindical, resultan aceptadas por esta última. No obstante ello y con el ánimo de buena fe negocial, la EMPRESA y el SINDICATO se comprometen a dar estricta aplicación a la letra convencional evitando cualquier situación que pudiera alterar la interpretación de tal articulado.
- **CLAUSULA SEXTA.-** Asimismo la EMPRESA deja constancia que en la Sucursal Belgrano, ya se ha dado cumplimiento con lo establecido en el Artículo 6.4 del C.C.T. 704/14. Lo que resulta aceptado por el SINDICATO.
- **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** LAS PARTES acuerdan que las sumas aquí acordadas se abonarán a valores actuales y con los salarios del mes julio 2023 independientemente del trámite de su homologación.
- **CLAUSULA OCTAVA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.
- **CLAUSULA NOVENA:** LAS PARTES se comprometen a presentar ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL el presente ACUERDO para solicitar el trámite de homologación del mismo.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 725-25 Acu 997-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.